

15

FORMATO EIA-M-001
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RECEPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MODIFICACIONES AL NOMBRE DEL PROMOTOR/CAMBIO DEL NOMBRE DEL
PROYECTO

FECHA DE ENTRADA: 22- Noviembre de 2024

SE CONSIDERAN MODIFICACIONES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LAS SIGUIENTES:

1.	Cambio de nombre del estudio ambiental aprobado.	☒
2.	Cambio del promotor.	☐
3.	Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	☐

El promotor que proponga realizar modificaciones a los Estudios de Impacto Ambiental aprobados, conforme a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, deberá presentar lo siguiente:

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Nota de solicitud dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:			
a)	Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica.	☒		
b)	En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y el nuevo promotor. (Acompañado de los documentos legales que los faculten).	☒		
c)	Copia de la cédula de la persona natural, o representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como Promotor del Estudio Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada; y del nuevo Promotor en el caso de cambio de Promotor.	☒		
d)	Para el caso de persona jurídica, certificado de existencia expedido por el Registro Público de ambas empresas, vigentes.	☒		
e)	Copia de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones (en caso de contar con modificaciones previas).	☒		
f)	Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal, según su categoría.	☒		
g)	Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante, y del nuevo promotor en el caso de cambio de promotor.	☒		
h)	Para el caso de cambio en la titularidad se debe presentar Registro de Propiedad actualizado (vigente) y la autorización del nuevo propietario sobre el uso del predio, debidamente notariada, de ser necesario.	☒		
i)	Para el caso de cambio de promotor, donde se tenga autorización de uso de propiedad se debe presentar autorización al nuevo promotor sobre el uso del predio, debidamente notariada.	☒		
j)	Vigencia del Estudio de Impacto ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.	☒		

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

**Solicitud de Modificación del
Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría I ACQUA 3.**

**Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E.S.D.**

Ingeniero Naterón:

Por este medio, yo, Efrén Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 2-707-646 en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.** inscrita en el Registro Público al Folio N° 797232 de la Sección de Personas Mercantiles con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Torre Davivienda, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá y, números telefónicos 304-9839/ 304-9809, donde se reciben notificaciones, solicito formalmente la aprobación de una modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto **ACQUA 3**, aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA-111-2024, la cual consiste únicamente en la modificación del nombre del Proyecto que en adelante se denominará **BLAU**.

La empresa consultora encargada de la elaboración de esta modificación es **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Rollo 22279, Ficha 199449, Imagen 0191 de la Sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en Paítilla, Vía Italia, Torre Alamar y correo electrónico ricardoanguizola@yahoo.com, inscrita en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente, N° IAR-074-97. Los consultores ambientales que participaron en la elaboración de esta modificación son Ricardo Anguizola, con cédula 8-212-1535 y registro de consultor IRC-031-04 y Kathleen Del Busto con cédula 8-760-2020 y registro de consultor IRC-017-2019.

A la presente solicitud de modificación se adjunta la siguiente documentación:

- Un original y una (1) copia digital del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, conformado por () folios.
- Certificado de Registro Público de la Sociedad, **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Presidente y Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Copia de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 del 16 de agosto de 2024 que aprueba el EsIA del proyecto Acqua 3.
- Paz y Salvo a favor de la empresa Promotora del Proyecto emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago de la tarifa de evaluación de la modificación del EsIA.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A

Efrén Espinosa
**Efrén Espinosa
Representante Legal
Cédula 2-707-646**

Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarrulista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No. 8-722-2125.

CERTIFICÓ:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que
firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 635 C.U.), en virtud de
identificación que se me presentó.

Panamá, 22 NOV 2024
[Firma] Testigo
[Firma] Testigo

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarrulista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá





Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original. **12 NOV 2024**

[Signature]

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2024.10.24 09:35:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

424811/2024 (0) DE FECHA 24/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 797232 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE MARZO DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

SUSCRIPTOR: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR / PRESIDENTE: EFREN ESPINOSA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: GRISLY GUEVARA

DIRECTOR / SECRETARIO: RAUL HERNANDEZ SOSA

DIRECTOR / TESORERO: ALVARO GRAJALES

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA PODRA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE MANERA INDISTINTA EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES DE UN DOLAR (US\$1.00) CADA UNA NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 9:34 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404855896



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 77C2E030-8622-4452-9CEC-EBA68CE99DD0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

159

GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 111 -2024
De 16 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **2-707-646**; propone realizar el proyecto denominado **ACQUA 3**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de junio de 2024, la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ACQUA 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997)**. Act. **DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica, con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUIZOLA, KATHLEEN DEL BUSTO, ROBERTO PINNOCK** y **JORGE CASTILLO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **(IRC-031-2004)**.Act. **DEIA-ARC-038-2023**. **(IRC-017-2019)**.Act. **DEIA-ARC-022-2022**, **(IRC-079-2001)**.Act. **ARC-054-2021** y **(IRC-034-2004)**. Act.**DEIA-ARC-048-2021**, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el diseño, construcción y entrega de un proyecto de propiedad horizontal denominado **Acqua 3**, un proyecto residencial con una localización exclusiva, céntrica y bien conectada con el resto de la urbe capitalina, cumpliendo altos estándares de calidad y cumpliendo con las normativas nacionales en cada una de sus fases.

Este proyecto se construirá en el lote **K-107**, actualmente ocupado por instalaciones livianas y temporales para canchas de pádel, las cuales serán reubicadas y sus instalaciones retiradas para dar paso a este nuevo proyecto inmobiliario. **Acqua 3** es el tercero de 2 edificios ya construidos en la manzana (**Acqua** y **Acqua II**) y llegará para ampliar la oferta de opciones para residir en Costa del Este.

El proyecto es exclusivamente de construcción de un edificio de apartamentos con propósitos residenciales.

El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas **UTM (Sistema WGS 84)** que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
Punto N°	Latitud	Longitud
1	668986.55	996458.49
2	668976.54	996520.46
3	669034.69	996529.85
4	669044.69	996467.88
DATUM W669532GS84		

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 111 -2024
FECHA 16 de octubre de 2024
Página 1 de 3
FEN / R / ig

Que dichas coordinadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-087-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que los días 24, 26 y 27 de abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-574-2024**, con fecha 31 de julio de 2024, se solicitó al promotor: En el punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican "...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015** y modificado mediante resolución N° **DRPM -IAMOD-013-2016** y **DRPM -IA-027-2016** (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto. específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA...".

En el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican "...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte.

Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto...". Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015**. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución **DRPM -IA-175-2015**.

Presentar herramienta de gestión ambiental que apruebe la actividad de la cancha de padel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado.

En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen.

En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial anteproyecto vigente. aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica.

En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto.

En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

Que en fecha **05 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-574-2024**, en donde se aclara que se adjunta de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024 (Anexo 1).

Aclaremos que **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** celebró contrato de arrendamiento con PPA CDE, S.A. de la **finca 259855**, con fecha 30 de julio 2021 (Ver Anexo 1), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió.

Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel, no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y. por otro lado, la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA. sino que esa actividad se rige por el **Acuerdo N°281 del 06 de diciembre de 2016** emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición Artículo 60 a Artículo 63 (Ver Anexo 2).

Igualmente, el arrendatario basado en el mismo **Acuerdo N°281**, mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota.

Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo °281 Artículo 30 a Artículo 33 (Ver Anexo 2).

Que el proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura retén sujeto a verificación durante el proceso de diseño final.

Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con palas excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se creará banquetas en taludes en donde se necesite bajar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 "Control de excavaciones" del Reglamento Estructural de la República de Panamá.

Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación.

La cota inicial será aproximada 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado.

La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima será aproximadamente 1.50 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m³.

El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final.

El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero municipal autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como **RM3-E**. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo **RM3-E**. (Ver Anexo 3). Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4).

La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mm/Hg). Disminuyendo de media en 1hPa por cada 8 metros de altura.

En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves. Se adjunta el Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el proyecto **ACQUA 3**.

Que los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11, solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a la línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización de este punto.

Que las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA, habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación, corresponden se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ACQUA 3, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 116-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ACQUA 3, cuyo promotor es la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., que esta deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como cada seis (6) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Incluir dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera

periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Previo la etapa constructiva, deberán contar con la resolución de desistimiento, demostrando la finalización de la solicitud presentada en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-574-2024 de 31 de julio de 2024.
- e. El promotor del presente proyecto, será responsable de la metodología a utilizar para la actividad de demolición, y deberán realizar las medidas de mitigación que sean necesarias para evitar afectación a las áreas circundantes y colindantes del polígono del presente estudio, producto de los posibles impactos generados durante esta actividad, así como contar con los trámites correspondientes con el permiso de demolición con la autoridad competente.

Previo la etapa constructiva del presente EsIA, el promotor deberá presentar ante esta Dirección, por escrito, la metodología de demolición, el manejo y disposición temporal y final que se le dio a los desechos generados durante la demolición de la estructura, indicando y evidenciando el sitio autorizado utilizado, afín de evitar afectación a los colindantes del área del proyecto.

- f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.

- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación correspondientes en el caso de darse hallazgos fortuitos en la fase de movimiento de tierra del proyecto, tal cual está descrito en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria DRPM-574-2024 de 31 de julio de 2024.

- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de *construcción, operación y abandono*; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.

- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.

- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar** en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final. **Cumplir** con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.

- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. No realizar trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- u. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- y. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- z. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- aa. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado y actualizado.
- bb. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ACQUA 3**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

103

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE APLICACIÓN DEL
PLAN DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BOULEVARD 3324-1000



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
Hoy 28 de Octubre de 2024, siendo las 3:11 de la tarde, Notifiqué personalmente a Eugen Espinosa de la presente Resolución por escrito
Notificado Valdm.
Cédula 3-203-674 Quién Notifica Valdm.



104

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ACQUA 3

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 3.697.19 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 111 -2024 DE 16 DE
octubre DE 2024.

Efra Espinosa
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

2-707-646
No. de Cédula de I.P.

28- Oct. 2024
Fecha

Estudio De Impacto Ambiental Cat. I

ACQUA 3

Modificación

PROMOTOR:

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

ELABORADO POR:

Ingeniería Avanzada, S.A.

IAR- 074-97

Panamá, Noviembre 2024

Mod M.
20/11/24
3:07 pm

INDICE DE CONTENIDO

	<u>Folio</u>
1. Solicitud de Modificación de EsIA.....	3
2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto.....	5
3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor.....	7
4. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA	9
5. Recibo de Pago.....	18
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.....	20
7. Descripción de las modificaciones.....	22
8. Firmas de los consultores ambientales.....	23
9. Vigencia del EsIA.....	24

147

1. Solicitud de Modificación de EsIA

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Solicitud de Modificación del
Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría IACQUA 3.

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Ingeniero Naterón:

Por este medio, yo, Efrén Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 2-707-646 en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.** inscrita en el Registro Público al Folio N° 797232 de la Sección de Personas Mercantiles con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Torre Davivienda, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá y, números telefónicos 304-9839/ 304-9809, donde se reciben notificaciones, solicito formalmente la aprobación de una modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto **ACQUA 3**, aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA-111-2024, la cual consiste únicamente en la modificación del nombre del Proyecto que en adelante se denominará **BLAU**.

La empresa consultora encargada de la elaboración de esta modificación es **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Rollo 22279, Ficha 199449, Imagen 0191 de la Sección de Microempresas Mercantil, con domicilio en Patilla, Via Italia, Torre Alamar y correo electrónico ricardoanguizola@yahoo.com, inscrita en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente, N° IAR-074-97. Los consultores ambientales que participaron en la elaboración de esta modificación son Ricardo Anguizola, con cédula 8-212-1535 y registro de consultor IRC-031-04 y Kathleen Del Busto con cédula 8-760-2020 y registro de consultor IRC-017-2019.

A la presente solicitud de modificación se adjunta la siguiente documentación:

- Un original y una (1) copia digital del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, conformado por (24) folios.
- Certificado de Registro Público de la Sociedad, **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Presidente y Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Copia de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 del 16 de agosto de 2024 que aprueba el EsIA del proyecto Acqua 3.
- Paz y Salvo a favor de la empresa Promotora del Proyecto emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago de la tarifa de evaluación de la modificación del EsIA.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A

Efrén Espinosa
Representante Legal
Cédula 2-707-646

Yo, Leda, Souhail M. Halwany Caramulla, Notario Público
Duesecrino del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No. 8-722-2135.

CERTIFICÓ:

Que dada la certeza de la veracidad de la(s) persona(s) que
firmaron el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.), en virtud de
identificación que se me presentó.

Panamá,

24 AGO 2024

Firma

Firma

Leda, Souhail M. Halwany Caramulla
Notario Público Duesecrino del Circuito de Panamá



2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto



Efren Espinosa C

Yo, Ldo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2325.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en toda conforme con su original. **12 NOV 2024**

[Signature]

Ldo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2024.10.24 09:35:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMÁ, PANAMÁ

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

424811/2024 (0) DE FECHA 24/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 797232 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE MARZO DE 2013
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JAVIER ORILLAC ICAZA
SUSCRIPTOR: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR / PRESIDENTE: EFREN ESPINOSA
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: GRISLY GUEVARA
DIRECTOR / SECRETARIO: RAUL HERNANDEZ SOSA
DIRECTOR / TESORERO: ALVARO GRAJALES

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA PODRA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE MANERA INDISTINTA EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES DE UN DOLAR (US\$1.00) CADA UNA NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 9:34
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404855896



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 77C2E030-8622-4452-9CEC-EBA68CE99DD0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PD

Certificado de Paz y Salvo
N° 247300

Fecha de Emisión:

19	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	12	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Representante Legal:
EFREN ESPINOSA

Inscrita

2347257-1-797232

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



124



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

N o .

7 7 7 3 7

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De DESARROLLO ACQUA TRES, S.A. / 2347257-1-797232 Fecha del Recibo 2024-11-19

Administración Regional Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro

Guía / P.Aprov.

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería

CONTADO

Efectivo / Cheque

No. de Cheque / Trx

10600109

B/. 178.00

La Suma De

CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100

B/. 178.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B/. 178.00

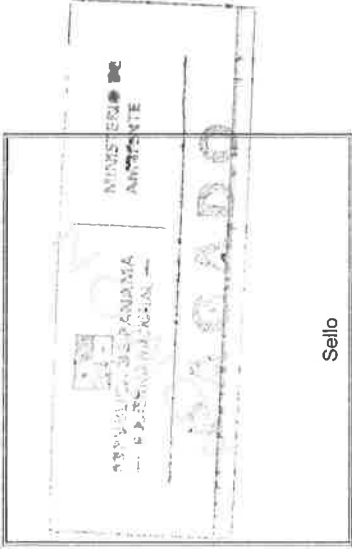
OBSERVACIONES

CANCELA MODIFICACION A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-1 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
19	11	2024	11:13:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

4. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 111 -2024
De 16 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ACQUA 3, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 2-707-646; propone realizar el proyecto denominado **ACQUA 3**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de junio de 2024, la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ACQUA 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERIA AVANZADA, S.A.** (IAR-074-1997). Act. **DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica, con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUIZOLA**, **KATHLEEN DEL BUSTO**, **ROBERTO PINNOCK** y **JORGE CASTILLO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-031-2004).Act. **DEIA-ARC-038-2023**, (IRC-017-2019).Act. **DEIA-ARC-022-2022**, (IRC-079-2001).Act. **ARC-054-2021** y (IRC-034-2004). Act.**DEIA-ARC-048-2021**, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el diseño, construcción y entrega de un proyecto de propiedad horizontal denominado **Acqua 3**, un proyecto residencial con una localización exclusiva, céntrica y bien conectada con el resto de la urbe capitalina, cumpliendo altos estándares de calidad y cumpliendo con las normativas nacionales en cada una de sus fases.

Este proyecto se construirá en el lote **K-107**, actualmente ocupado por instalaciones livianas y temporales para canchas de pádel, las cuales serán reubicadas y sus instalaciones retiradas para dar paso a este nuevo proyecto inmobiliario. **Acqua 3** es el tercero de 2 edificios ya construidos en la manzana (Acqua y Acqua II) y llegará para ampliar la oferta de opciones para residir en Costa del Este.

El proyecto es exclusivamente de construcción de un edificio de apartamentos con propósitos residenciales.

El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas **UTM (Sistema WGS 84)** que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	668986.55	996458.49
2	668976.54	996520.46
3	669034.69	996529.85
4	669044.69	996467.88
DATUM W669532GS84		

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 111 -2024
FECHA 16 de octubre de 2024

 FEN / R / fe

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-087-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que los días 24, 26 y 27 de abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-574-2024**, con fecha 31 de julio de 2024, se solicitó al promotor: En el punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican "...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015** y modificado mediante resolución N° **DRPM -IAMOD-013-2016** y **DRPM -IA-027-2016** (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto, específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA..."

En el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican "...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte.

Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto..." Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015**. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución **DRPM -IA-175-2015**.

Presentar herramienta de gestión ambiental que apruebe la actividad de la cancha de padel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado.

En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen.

En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica.

En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto.

En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

Que en fecha **05 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-574-2024**, en donde se aclara que se adjunta de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024 (Anexo 1).

Aclaremos que **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** celebró contrato de arrendamiento con **PPA CDE, S.A.** de la **finca 259855**, con fecha 30 de julio 2021 (Ver Anexo 1), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió.

Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel, no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y, por otro lado, la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA, sino que esa actividad se rige por el **Acuerdo N°281 del 06 de diciembre de 2016** emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición Artículo 60 a Artículo 63 (Ver Anexo 2).

Igualmente, el arrendatario basado en el mismo **Acuerdo N°281**, mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota.

Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo °281 Artículo 30 a Artículo 33 (Ver Anexo 2).

Que el proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura retén sujeto a verificación durante el proceso de diseño final.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DISTRIBUCIÓN No. DRPM-574-2024
FECHA: 11 de Septiembre de 2024
Página 5 de 6

EN / A / R / T / U

Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con palas excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se creará banquetas en taludes en donde se necesite bajar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 "Control de excavaciones" del Reglamento Estructural de la República de Panamá.

Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación.

La cota inicial será aproximada 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado.

La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima será aproximadamente 1.50 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m³.

El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final.

El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero municipal autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como **RM3-E**. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo **RM3-E**. (Ver Anexo 3). Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4).

La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mm/Hg). Disminuyendo de media en 1hPa por cada 8 metros de altura.

En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves. Se adjunta el Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el proyecto **ACQUA 3**.

Que los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11, solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a la línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización de este punto.

Que las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA, habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación, corresponden se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 116-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada cuatro (4) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como **cada seis (6) meses** en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, *en su fase constructiva y operativa*. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera

periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Previo la etapa constructiva, deberán contar con la resolución de desistimiento, demostrando la finalización de la solicitud presentada en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.
- e. El promotor del presente proyecto, será responsable de la metodología a utilizar para la actividad de demolición, y deberán realizar las medidas de mitigación que sean necesarias para evitar afectación a las áreas circundantes y colindantes del polígono del presente estudio, producto de los posibles impactos generados durante esta actividad, así como contar con los trámites correspondientes con el permiso de demolición con la autoridad competente.

Previo la etapa constructiva del presente EsIA, el promotor deberá presentar ante esta Dirección, por escrito, la metodología de demolición, el manejo y disposición temporal y final que se le dio a los desechos generados durante la demolición de la estructura, indicando y evidenciando el sitio autorizado utilizado, afín de evitar afectación a los colindantes del área del proyecto.

- f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación correspondientes en el caso de darse hallazgos fortuitos en la fase de movimiento de tierra del proyecto, tal cual está descrito en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de *construcción, operación y abandono*; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.
- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final.** Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. **Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.**
- u. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el período de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- y. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- z. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- aa. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado y actualizado.

bb. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ACQUA 3**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N. DEPANSEM- 444-2024
FECHA 20/03/2024 de 03/03/2024 de 2024
EN [Firma]

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>28</u> de <u>Octubre</u> de <u>2024</u> , siendo las <u>3:11</u> de la <u>tarde</u> , Notifiqué	
personalmente a <u>Eugen Espinosa</u>	
de la presente Resolución	
Notificado <u>por escrito</u>	Quién Notifica <u>Valdm.</u>
Cédula <u>3-309-644</u>	Cédula

5. Recibo de Pago de Tarifa de Evaluación



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De DESARROLLO ACQUA TRES, S.A. / 2347257-1-797232

Fecha del Recibo 2024-11-19

Administración Regional

Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro

Guía / P.Aprov.

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería

CONTADO

Efectivo / Cheque

No. de Cheque / Trx

10600109

B/. 178.00

La Suma De

CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100

B/. 178.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B/. 178.00

OBSERVACIONES

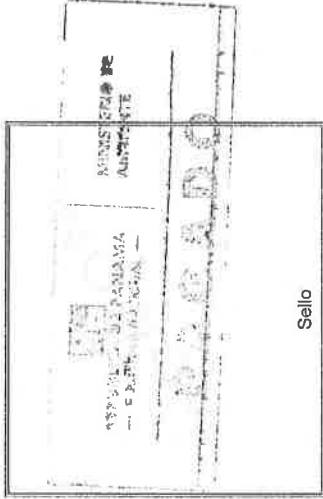
CANCELA MODIFICACION A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-1 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
19	11	2024	11:13:50 AM

Firma

Edma Tuñón

Nombre del Cajero



IMP 1

6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 247300

Fecha de Emisión:	19	11	2024	Fecha de Validez:	19	12	2024
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

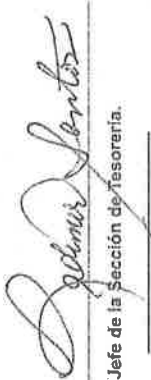
Representante Legal:
EFREN ESPINOSA

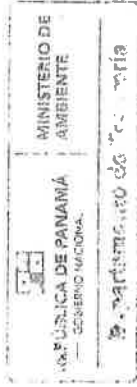
Inscrita

2347257-1-797232

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 
Jefe de la Sección de Tesorería.



108

7. Descripción de las Modificaciones

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto *Acqua 3* cuyo promotor es la empresa **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** fue sometido a evaluación del Ministerio de Ambiente y aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA- 111-2024 del 16 de octubre de 2024.

El proyecto se encuentra en sus etapas iniciales y requiere el cambio de nombre para proyectar su mercadeo y ventas.

La única modificación al EsIA aprobado para el proyecto *Acqua 3* es la siguiente:

1. Cambio de Nombre del Proyecto

El nuevo nombre del Proyecto será **BLAU**.

La huella del proyecto se mantiene sin cambios respecto al EsIA aprobado.

Todos los demás aspectos del proyecto se mantienen sin variaciones, tal cual fueron señalados en el EsIA aprobado para el proyecto.



Firmas de los consultores ambientales

Profesionales que Participaron en la Elaboración de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I – Proyecto Agua 3.

Consultores	No. Registro	Cédula	Firma
Ing. Ricardo Anguizola; M. Sc.	IRC-031-2004	8-212-1535	
Ing. Kathleen Del Busto	IRC-017-2019	8-760-2020	

Datos de La Empresa

INGENIERIA AVANZADA, S.A.
Registro N° IAR-074-97

Representante Legal

Ricardo Anguizola M.
Cédula. 8-212-1535



Yo, Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.



Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas.

Panamá, NOV 20 2024
P.W.M. Testigo Juste Testigo
amw

Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

9. Vigencia del EslA

NO APLICA, debido a que la Resolución de aprobación del EslA Categoría I del proyecto **Acqua 3** no excede los dos (2) años a partir de su notificación.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
INGENIERIA AVANZADA, S.A.	IAR-074-1997	✓	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
ING. RICARDO ANGUZOLA	IRC-031-2004		✓		✓
ING. KATHLEEN DEL BUSTO	IRC-017-2019		✓		✓
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
ACQUA 3 (MODIFICACION)				Categoría: I	
PROMOTOR					
DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
EFREN ESPINOSA				2-707-646	
Observaciones:					
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.					

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR
Firma	
Fecha de Verificación	22/11/2024



193

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN

DRPM-SEIA-MOD-030-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	2/12/2024
PROYECTO:	ACQUA 3
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.
CONSULTORES:	INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997) RICARDO ANGUIZOLA. (IRC-031-2004) KATHLEEN DEL BUSTO. (IRC-017-2019)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ACQUA 3, aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, cumple con los siguientes aspectos:

- Se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no se generen nuevos impactos.
- No altera significativamente los contenidos básicos del EsIA aprobado.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
- Si la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se encuentra vigente.
- Los consultores ambientales responsables de elaborar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentren actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

III. ANTECEDENTES

En fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la Resolución DRPM-SEIA-111-2024, a través de la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto ACQUA 3, a la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

IV. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Que en fecha 22 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado ACQUA 3, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad INGENIERÍA AVANZADA, S. A. (IAR-074-1997), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente y la colaboración de RICARDO ANGUIZOLA. (IRC-031-2004) y KATHLEEN DEL BUSTO (IRC-017-2019), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo a la documentación aportada por la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A., junto al memorial de Solicitud de Modificación, la misma consiste en cambiar el nombre del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, de ACQUA 3 a BLAU.

VI. FASE DE EVALUACION Y ANÁLISIS:

Que luego de evaluar y analizar la información contenida en la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se determinó lo siguiente:

Informe Técnico de Evaluación de Modificación DRPM-SEIA MOD-030-2024.

Proyecto: ACQUA 3.

Promotor: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Pág. 1-2.

EN/JC/rg

21.

Q

1. La modificación se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental y no genera nuevos impactos.
2. La modificación propuesta no significativamente los contenidos básicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
3. La modificación se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
4. La Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **ACQUA 3**, fue notificada en fecha 28 de octubre de 2024; por lo cual se encuentra vigente debido a que no ha transcurrido un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.
5. La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente en fecha 24 de mayo de 2024, verificó que la sociedad consultora y los consultores ambientales responsables de elaborar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

VII. FASE DE DECISIÓN:

La solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024; es procedente toda vez que la misma:

- No altera significativamente los contenidos básicos del Estudio de Impacto Ambiental.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- La Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, se encuentra vigente.
- Los consultores responsables de la elaboración de la modificación encuentran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

VIII. RECOMENDACIÓN

Por lo antes dicho, se recomienda **APROBAR** la Solicitud de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **ACQUA 3**, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, la cual consiste en:

1. Cambio del nombre del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, de **ACQUA 3** a **BLAU**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA Y FORESTAL
YAGHERY Y. GARCIA
MGTRA EN C.A.F.E. ESTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5374-07-AM13 *

Elaborador por:

YAGHERY GARCIA
Técnica Evaluadora



Revisado por: **CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS

Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N

Director Regional, Panamá Metropolitana, encargado de



Informe Técnico de Evaluación de Modificación DRPM-SEIA MOD-030-2024.

Proyecto: ACQUA 3.

Promotor: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Pág. 2-2.

EN/JC/yg

36



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-411-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 5 de diciembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-098-2024** del proyecto cat. I denominado “**ACQUA 3**”, promovido por la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 194 fojas, adicional se envía por correo la resolución de retiro para su revisión.

JC


5-12-24
IR: 44

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-AL-SEIA-338-2024

Yaldm.
27 DIC '24 3:27 PM

PARA: JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: YANILSA GIRÓN

Jefa de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

ASUNTO: Resolución de modificación

FECHA: 27 de diciembre de 2024

Por este medio, remitimos copia autenticada de la resolución de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ACQUA 3, cambio de nombre a BLAU, cuya promotora es la sociedad DESARROLLO ACQUA TRES, S.A, para que continúe el trámite correspondiente.

Adjunto, Estudio de Impacto Ambiental y expediente de evaluación respectivos.

YGC/ep

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-MOD- 036-2024.

De 27 de diciembre de 2024.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.** aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024.

El suscrito Director Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la Resolución DRPM-SEIA-111-2024, a través de la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto **ACQUA 3**, a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se considera modificación a un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, aquellos cambios que se enmarquen dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en fecha 22 de octubre de 2024, la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, inscrita a folio 797232 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 2-707-646; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad INGENIERÍA AVANZADA, S. A. (IAR-074-1997), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente y la colaboración de RICARDO ANGUIZOLA. (IRC-031-2004) y KATHLEEN DEL BUSTO (IRC-017-2019), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que se verificó que la solicitud de modificación cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y se determinó que la misma cumplió.

Que mediante Informe Técnico de Modificación DRPM-SEIA-MOD 030-2024 de 2 de diciembre del 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental señala que luego de evaluar y analizar la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, recomienda aprobar la solicitud de modificación presentada es procedente debido a que:

- No altera significativamente los contenidos básicos del Estudio de Impacto Ambiental.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- La Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, se encuentra vigente.
- Los consultores responsables de la elaboración de la modificación encuentran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

1961

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Solicitud de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **ACQUA 3**, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024, la cual consiste en:

1. Cambio del nombre del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, de **ACQUA 3** a **BLAU**.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 de 16 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S. A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S. A.**, que la presente resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S. A.**, que podrán interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de mayo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (27) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana, Encargado



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442


JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Hoy 8 de Enero de 2025 siendo as

2:05 de la tarde, Notifiqué

personalmente a Ehren Espinosa
de la presente Resolución


Notificado

Cédula 3-707-646 Quién Notifica
Cédula

69/

NOTIFICACIÓN/AUTORIZACIÓN

RESPECTADO INGENIERO EDGAR NATERÓN DIRECTOR REGIONAL
ENCARGADO, DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANO
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **EFREN ESPINOSA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número **No. 2-707-646**, en mi condición de Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público bajo la Ficha **No. 797232**, con domicilio en Ave. Balboa, Edificio PH Torre Davivienda, planta baja, piso 22 y 23, acudo ante su despacho con el debido respeto que se merece, con la finalidad de darme por Notificado, por escrito de la *Dpm-Asia-med-036-2025* del Proyecto **ACQUA 3**, presentado por la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, por este medio Autorizo al señor **JAIME MARTINEZ TAMAYO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-812-995**.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

E. Espinosa
EFREN ESPINOSA
Cedula 2-707-646
Representante Legal

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICACIÓN:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firmaron el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1735 C.C. Art. 135 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 07 MAY 2025
CP Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1805030



2-707-646

**Efren Enrique
Espinosa Castillo**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 18-jun-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPIEDIDA: 03-abr-2024 EXPIRA: 03-abr-2039

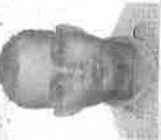
Efren Espinosa C

102

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jaime
Martinez Tamayo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-DIC-2018 EXPIRA: 13-DIC-2028



8-812-995

Jaime Martinez Tamayo